



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2020-00306-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: KAREN LICETH CANTILLO ORTEGA.
DEMANDADO: EDWARS JOSE VALDERRAMA ORTIZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho paso la anterior demanda, informándole que la apoderada judicial de la parte actora Dra EDDA RUBI MEJIA SANCHEZ, el día 30 de noviembre del año 2021, presenta memorial contentivo de desistimiento de la acción impetrada. Sírvase proveer, 10 de diciembre de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora contentivo de la solicitud de desistimiento de la presente acción judicial, por haber realizado el divorcio los cónyuges de común acuerdo ante notaría; a ello se accederá a ello por configurarse los requisitos exigidos por el artículo 314 del CGP y contener el poder otorgado a la profesional del derecho la facultad expresa para desistir.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. Acceder a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, presentada el día 30/11/2021.
2. En consecuencia de lo anterior se DECRETA el desistimiento de las pretensiones contenidas en la presente demanda de divorcio impetrada por la señora KAREN LICETH CANTILLO ORTEGA en contra del señor EDWARS JOSE VALDERRAMA ORTIZ, por las razones expresadas en la parte motiva.
3. Sin condena en costas.
4. Una vez ejecutoriado este auto, ARCHIVASE el presente proceso previas las anotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1.